



1 2 5

RESOLUCIÓN -DE-MP- 2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) .- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.

Vista: para resolver sobre la solicitud de aprobación y/o autorización de plan de manejo Registro **N.- BP-YO-1801-007-2010** del sitio Tierra Colorada en el Municipio de Yoro en el departamento de Yoro ; presentada por la señora Claudia Patricia Sandoval , solicitud que corre a folio cuarenta y seis en el expediente de mérito .

CONSIDERANDO: Que corre a folio ciento sesenta y uno (161) Memorandum DMDF-1548-2010 emitido por el Jefe del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, manifestando que: " La documentación de respaldo de la solicitud del Plan de Manejo **BP-YO-1801-007-2010**, del sitio privado denominado "Tierra Colorada" es el documento de **No Objeción** emitido por el Departamento Legal **N.- TT-AL-3756-2008**, que incluye un total de tres asientos **Ns.- 305, Tomo XXVII, 140, Tomo XXVI Y 75, Tomo XXXI** de Gilberto Avila Aguilera, Amanda Montoya y Víctor M Sandoval respectivamente."

CONSIDERANDO: Que con fecha trece (13) de mayo del dos mil diez la Señora Claudia Patricia Sandoval como representante de los señores Gilberto Avila Aguilera, Amanda Montoya y Víctor M Sandoval, presentó solicitud para la aprobación del Plan de Manejo BP-YO-1801-007-2010 del sitio privado Tierra Colorada, incluyendo en el expediente **únicamente el área del señor Víctor M Sandoval** en un área total de 89.89 hectáreas.

CONSIDERANDO: Que se encuentra agregado al presente expediente los Dictámenes TT3756-2008 el también TT3579-2006; por lo que la solicitud descrita no incluye los otros dos propietarios , por ende debe ser devuelto a la peticionaria la solicitud junto con la documentación que acompaña ; pudiendo presentar de nuevo la solicitud de aprobación de Plan de Manejo con los nuevos datos del área haciendo las correcciones de todas las hojas donde aparece el área anterior y demás datos relacionados y hacerlos en base a la nueva área.

CONSIDERANDO: Que el artículo 176 del Reglamento General de la Ley Forestal Áreas Protegidas , y Vida Silvestre, señala que **para la aprobación del plan de manejo forestal la documentación de respaldo será el documento de No Objeción, y la información que cumpla con la normativa técnica vigente.**" De lo que se colige que el área del plan de manejo que se apruebe debe ser en base al área que establezca el dictamen de No Objeción .

En consecuencia el Director Ejecutivo del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre hace devolución del presente documento técnico al interesado en vista que no es posible continuar con el trámite de aprobación del Plan de Manejo y ordena dar traslado a la Oficina Regional de Yoro, para su respectiva entrega; no obstante y atendiendo el derecho que le otorga la Ley Forestal en su artículo 89 el cual establece que:

Los bosques, para las personas





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



“el manejo de las áreas forestales naturales privadas, se realizará en función de los objetivos del propietario”.- Lo anterior en base al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **NOTIFIQUESE**

Jose Idar
DIRECCIÓN EJECUTIVA



Yaneth Nery
SECRETARIA GENERAL



Los bosques, para las personas

